



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Se considera actividad de formación, todo curso, taller, conferencia, seminario y diplomado cuyo objetivo sea la formación y/o la capacitación de simpatizantes y militantes del Partido Acción Nacional.

2.- Para la validez de las actividades de formación deberá publicarse una convocatoria de parte del comité convocante, con una anticipación de 20 días respecto a la fecha de realización, en los estrados del mismo comité. Para asistir a la actividad, la persona deberá realizar su pre-registro en la página <http://www.rnm.mx/Cursos>

3.- En toda actividad de formación, deberán aparecer los objetivos generales y el programa a desarrollar.

4.- La Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional integrará un Sistema de Capacitadores de Acción Nacional (SCAN) con la finalidad de ordenar, garantizar e impartir con calidad las actividades de formación, a cada capacitador se le proporcionará un usuario y contraseña en la Plataforma PAN para registrar las actividades impartidas. La misma Secretaría establecerá los procedimientos de selección de capacitadores de acuerdo a sus conocimientos, habilidades para la docencia y actitud de servicio. Los capacitadores impartirán las actividades de formación de manera coordinada con los comités del Partido.

5.- Hay dos tipos de formación válida:

- A) Las ordinarias, tendrán validez con la intervención de cuando menos un capacitador registrado en la lista SCAN, y que la actividad sea del conocimiento y validación de la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional.



B) Las extraordinarias, en las que podrán participar capacitadores no registrados en el listado SCAN. Para que estas actividades sean válidas, el comité que las convoque, deberá solicitar la correspondiente validación de parte de la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional.

6.- Los comités del Partido podrán desarrollar actividades de formación de acuerdo a las normas que para el caso en particular autorice la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional.

7.- Durante la actividad de formación, el capacitador deberá asegurarse que todos los participantes se hayan registrado en los formatos de registro correspondientes. Los capacitadores que intervengan en alguna actividad deberán firmar los formatos de registro de asistencia.

DE LA FORMACIÓN DE SIMPATIZANTES

8.- El curso valido para el ingreso de militantes al Partido señalado en el artículo 10, inciso C) de los Estatutos Generales del Partido será el de **Introducción al Partido Acción Nacional**, cuya duración mínima será de 4 horas y tendrá una vigencia de 6 meses.

9.- Los secretarios municipales y estatales de Formación y Capacitación, serán los facultados para solicitar las fechas de los cursos a realizarse, estos se deberán de calendarizar semestralmente en la primera quincena de enero y la primera quincena de julio.

10.-La Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional publicará en la Plataforma PAN todos los cursos validados, brindando la sede y fecha a realizarse el curso.



11.- Para que el curso sea válido será necesaria la asistencia de al menos 10 de los 40 participantes. Cuando la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional valide el curso, la Plataforma PAN enviará al correo electrónico registrado por el participante la constancia que acredita la participación y validez del curso.

12.- Todo curso de introducción al partido será impartido por cuando menos un capacitador SCAN, cuya designación correrá a cargo de la Secretaría de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional.

13.- Los participantes se inscribirán en la Plataforma PAN en el curso y sede de su preferencia. Las inscripciones podrán realizarse hasta 48 horas antes de la realización del curso.

14.- El día de impartición del curso, los participantes tendrán que registrarse y firmar la entrada y salida en el formato físico validado por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional y presentar copia de su credencial de elector por ambos lados.

15.- El SCAN contará con 24hrs para digitalizar la lista de asistencia en el espacio designado en la plataforma PAN en para tal efecto. El SCAN deberá remitir, en los 3 días naturales posteriores a la impartición del curso correspondiente, la documentación original comprobatoria al Comité Directivo Estatal, a efecto de que éste lo envíe, en los 7 días naturales siguientes a su recepción, a la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional.

16.- La Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional contará con 15 días para validar los cursos y ejecutar dicha aprobación en la plataforma PAN.

17.- Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos, será resuelta por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional.



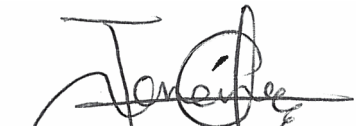
COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

SECRETARÍA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN


TRANSITORIOS

ÚNICO.- Todos los cursos TIP en línea no concluidos a la fecha de la publicación de los presentes lineamientos quedan sin efecto.

En México, Distrito Federal a 21 de enero de 2015.



Dip. María Teresa Jiménez
Esquivel
Secretaría Nacional de
Formación y Capacitación



LAE. Huber Hugo Servín
Chávez
Director Nacional General de
Formación y Capacitación